

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Abog.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.  
CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio  
transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el  
Tomo 10 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. Número: 9 del año 2024, así como La  
Participación, Nota y Documento que se copian de seguida  
son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor  
siguiente: 454-51521 ESTE FOLIO PERTENECE A: RAKAM  
ALIMENTOS, C.A. Número de expediente: 454-51521  
CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL  
ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. - Yo, FRANKLIN  
DAVID RODRIGUEZ RIVAS, venezolano, mayor de edad,  
soltero, hábil, Abogado titulado y en ejercicio, I.P.S.A No  
317.490 y titular de la Cedula de Identidad Número: V-  
27.070.384, domiciliado en el municipio Valera, estado  
Trujillo, debidamente autorizado por el Acta Constitutiva  
Estatutaria de la Sociedad Mercantil "RAKAM ALIMENTOS,  
C.A" Ante usted ocurro de conformidad con el artículo 215  
del Código de Comercio, para presentar el Documento de la  
referida Sociedad, a fin de que se sirva ordenar su registro.  
Así mismo acompaño Balance de Constitución para  
evidenciar el aporte de los accionistas a la constitución de la  
Compañía. Finalmente pido se sea expedida copia  
certificada de la presente participación, del Acta Constitutiva  
y de los todos los recaudos anexos y del auto  
correspondiente a la inscripción de la Compañía, a los fines  
de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación.  
FRANKLIN DAVID RODRIGUEZ RIVAS. REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO  
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No.  
454 213° y 165° Jueves 14 de Marzo de 2024 Por  
presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para  
su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.  
Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente  
de la Empresa Mercantil junto con los recaudos  
acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior  
documento redactado por el Abogado(a) FRANKLIN  
RODRIGUEZ IPSA N.: 317490, se inscribe en el Registro de  
Comercio bajo el Número: 9, TOMO 10-A REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos  
pagados BS: 9943.21 Según Planilla RM No. 45400229491.  
La identificación se efectuó así: Franklin David Rodríguez  
Rivas C.I: V-27070884 Abogado Revisor: YUSNEIDY  
NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA  
PERTENECE A: RAKAM ALIMENTOS, C.A. Número de  
expediente: 454-51521 CONST. Nosotros, ROMER  
MARIANO VILLARREAL MALDONADO, venezolano, mayor  
de edad, divorciado, hábil y titular de la Cedula de Identidad  
N° V- 14.718.975 Y KARINA DESIRE TORRES MONTILLA,  
venezolana, mayor de edad, soltera, hábil y titular de la  
Cedula de Identidad N° V- 17.036.860, domiciliados en el  
municipio Valera, estado Trujillo; civilmente hábiles y  
capaces; por medio del presente documento declaramos que  
hemos convenido en constituir una Compañía Anónima, que  
se regirá por las siguientes cláusulas redactadas con la  
suficiente amplitud para que sirvan de Estatutos: CAPITULO  
I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.  
PRIMERA: La Compañía se denominará "RAKAM  
ALIMENTOS, C.A" su domicilio será en la urbanización  
Libertador (PLATA III), calle 9, vereda 13, local S/N,

parroquia Juan Ignacio Montilla, municipio Valera, estado  
Trujillo; pudiendo establecer sucursales en cualquier otro  
lugar de la Republica o en el exterior. SEGUNDA: DEL  
OBJETO: La compañía tendrá por objeto la compra, venta,  
importación y exportación, distribución, comercialización, y  
transporte al mayor y al detal de víveres en general, todo tipo  
de alimentos de consumo humano y animal, en todas sus  
presentaciones, charcutería, quesos, cremas, lácteos,  
expendio de pollo en diferentes presentaciones, pechuga,  
alitas, carnes de res, cochino, ovejo, conejo, pescados y  
mariscos, enlatados, frutas, verduras, hortalizas, helados,  
productos de panadería, como panes, tortas, harinas de todo  
tipo, empaquetamiento, productos plásticos como; vasos,  
bolsas, platos, cubiertos, pitillos, así como la distribución,  
importación y exportación al mayor y detal de bebidas  
alcohólicas, cervezas, vinos, licores secos, cigarrillos, chimo,  
maltas, bebidas gaseosas venta de hielo, carbón,  
comercialización y distribución al mayor y detal de agua  
mineral y bebidas refrescantes de todo tipo, compra, venta,  
distribución y comercialización al mayor y al detal de mayor y  
al detal de café, en grano y molido, artículos de limpieza,  
detergente, artículos de quincallería, artículos de aseo  
personal, entre otros, y así mismo tendremos servicio de  
flete a nivel local y nacional. En fin, podrá dedicarse a  
cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto  
principal. -CAPITULO II. DEL CAPITAL Y LOS APORTES.  
TERCERA: El capital social de la compañía es la cantidad de  
TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00) que está  
representado en TRESCIENTAS ACCIONES (300) Comunes  
y Nominativas en un valor de MIL BOLÍVARES (Bs.  
1.000,00) cada una y confieren a sus titulares iguales  
derechos y obligaciones; el Capital Social ha sido suscrito y  
pagado totalmente de la siguiente manera: el socio, ROMER  
MARIANO VILLARREAL MALDONADO, suscribe y paga  
quinientas (150) acciones, con un valor de MIL BOLÍVARES  
(Bs. 1.000,00) cada una para un total de CIENTO  
CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00), y la socia  
KARINA DESIRE TORRES MONTILLA, suscribe y paga  
ciento cincuenta (150) acciones, con un valor de MIL  
BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un total de  
CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00).  
Dicho capital ha sido completamente pagado mediante  
aporte material, tal y como consta en balance elaborado por  
un contador público, y conformado por los accionistas y se  
anexa al presente estatuto como garantía del reporte  
realizado. Nosotros, ROMER MARIANO VILLARREAL  
MALDONADO y KARINA DESIRE TORRES MONTILLA,  
venezolanos, mayores de edad, y titulares de las Cedula de  
Identidad Números: V- 14.718.975 y V- 17.036.860,  
respectivamente, por medio del presente, DECLARAMOS  
BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes,  
haber, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto  
de la presente compañía, proceden de actividades lícitas, lo  
cual puede ser comprobado por los organismos  
correspondientes y no tiene relación alguna con dineros,  
capitales, bienes, haber, valores o títulos que se  
consideren producto de las actividades o acciones ilícitas  
contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez, declaro  
que los fondos producto de este acto, tendrán un destino  
lícito. CAPITULO III. DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.  
CUARTA: La Duración de la Compañía Anónima es de  
cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la  
inscripción en el Registro Mercantil, prorrogables por  
periodos de igual duración, salvo que en la Asamblea  
General de accionistas, decidiera lo contrario, con tres (3)  
meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cada  
periodo. - QUINTA: Del Ejercicio Económico de la Compañía,  
comenzara a partir de la fecha de inscripción en el Registro

Mercantil y culminará el Treinta y Uno (31) Diciembre de 2024, Y en los sucesivos comenzaran el Primero (1) de enero de cada año, hasta en Treinta y uno (31) de diciembre de cada año. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN SEXTA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por UN PRESIDENTE Y UNA VICEPRESIDENTE, respectivamente, quienes duraran Diez (10) años en sus cargos y permanecerán en ellos hasta tanto no sean removidos. 1.- EL PRESIDENTE, tiene la representación tanto judicial y Extrajudicialmente de la Compañía con las más amplias facultades de Administración y disposición entre ellas las siguientes: Actuar en forma conjunta y separadamente para representar a la compañía judicial y extrajudicial, convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, representar a la Compañía en todo acto, firmar por ella y obligarla con su firma, movilizar Cuentas Bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagares, cheque y toda especie de efecto Mercantil, comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación, tener la representación Jurídica de la Compañía quedando autorizado para otorgar Poderes con las facultades que consideren convenientes o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir, celebrar contratos de Arrendamiento con plazo aún mayores de seis (6) años, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, deposito o cualquier otro que a su juicio sea conveniente para los intereses de la Compañía, construir factores mercantiles y Apoderados Judiciales con las Facultades necesarias, firmar las correspondencias las facturas, los pedidos, los cheques, las letras que se emitan en las aceptaciones de estas y sus endosos, nombrar y remover el personal de la Compañía, fijando sus remuneraciones y demás condiciones pudiendo concederles participaciones de los resultados de la Compañía, fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal, determinar el empleo de Fondo de Reserva y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a las defensas de objeto de la Compañía sin ninguna clase de limitaciones, pues las facultades son enunciativas y de ninguna manera taxativas. 2.- EL VICEPRESIDENTE, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer Funciones de administración, supervisión y vigilancia, así como elaborar los planes de desarrollo, expansión o inversión de la compañía a ser presentado por su aprobación de la Junta Directiva. b) Suscribir la correspondencia de la empresa. c) Contratar todo tipo de personal para las áreas de venta. d) Registrar e inscribir en la Compañía, cumpliendo las formalidades legales pertinentes, por ante Organismos Públicos de la República, a nivel nacional, estatal, municipal y empresas del Estado, para celebrar contratos, licitaciones, y demás operaciones mercantiles que se realicen con la materia de su objeto. SEPTIMA: Quienes para el ejercicio de su cargo depositaran en la caja social Dos (2) acciones del Capital, en cumplimiento y para los fines indicados en el artículo 244 del Código de Comercio. Estas acciones serán depositadas, en caso de que el administrador no fuere accionista, por el accionista que propuso su designación. - CAPITULO V. DEL BALANCE. OCTAVA: Una vez terminado cada ejercicio económico de la compañía se presentará un inventario, un balance y un estado de ganancias y pérdidas, todo de conformidad con el Artículo 304 y siguientes del código de comercio. Establecidas las ganancias liquidas se separa de las mismas una cuota de cinco (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del capital social. Salvo que la Asamblea de accionista disponga otra cosa, las utilidades liquidas se repartirán entre los

accionistas. CAPITULO VI. DE LA ASAMBLEAS. NOVENA: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias: se convocaran conforme a lo establecido en el código de comercio, pero la presencia en asamblea de un número de socios que representen la totalidad del capital social, obviara la falta de convocatoria para la misma.- las convocatorias a las asambleas sean ordinarias o extraordinarias serán realizadas por la junta directiva por la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y ocurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocados a la asamblea, Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada no serán necesarias si se encuentra la totalidad del capital social presente o representado en la reunión. Las Asambleas Extraordinarias se realizaran cada vez que así lo requieran el interés de la sociedad y se cuidara del cumplimiento de lo establecido para la ordinaria, se consideran igualmente válidas las asambleas cuando se encuentre representando el cien por ciento (100%) del capital social.- CAPITULO VII. DEL COMISARIO. DÉCIMA: La Compañía tendrá un comisario de la libre designación y remoción, a la Asamblea General de Accionistas. Durará dos años (02) en sus funciones o sea reemplazadas, pudiendo ser reelegido, teniendo las atribuciones y deberes que le fijen este Documento y las Leyes; y en general, anual a la Asamblea Ordinaria de Accionista.- CAPITULO VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. DÉCIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Para los próximos diez (10) años, se hacen las siguientes designaciones: como PRESIDENTE: ROMER MARIANO VILLARREAL MALDONADO VICEPRESIDENTE: KARINA DESIRE TORRES MONTILLA. Se designó también como Comisario Principal a la Licenciada en contaduría, YANDY MIRILET VILLARREAL SULBARAN, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad N°. V. 13.996.217, inscrito bajo el N° C.P.C 57.647, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo. Se autoriza suficientemente al ciudadano, FRANKLIN DAVID RODRIGUEZ RIVAS, venezolano, mayor de edad, soltero, hábil, Abogado titulado y en ejercicio, I.P.S.A No 317.490 y titular de la Cedula de Identidad Número: V- 27.070.384, domiciliado en el municipio Valera, estado Trujillo, para que realice los trámites de Registro, otorgamiento de la presente Acta constitutiva ante el Registro Mercantil competente; en la ciudad de Valera estado Trujillo a la fecha de su presentación y protocolización. ROMER MARIANO VILLARREAL MALDONADO KARINA DESIRE TORRES MONTILLA. Jueves 14 de Marzo de 2024, (FDOS.) Franklin David Rodríguez Rivas C.I.V-20070384 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.839 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA